

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede.
Queda para proveer,

Palmira, 15 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

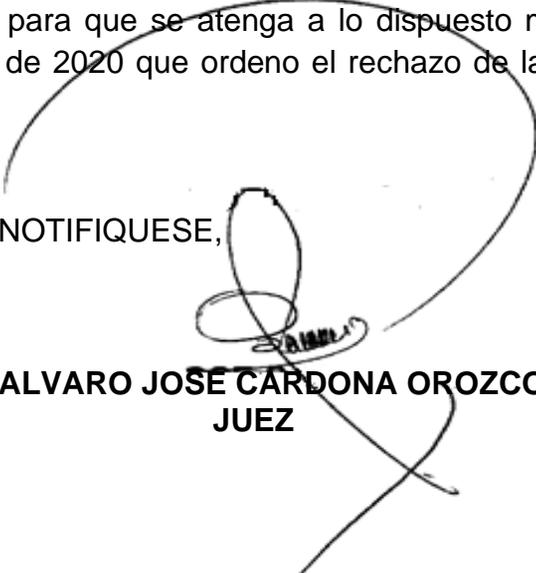
AUTO SUSTANCIACION No. 874
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2020-00123-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora mediante la cual solicita el retiro de la demandada, evidencia el despacho que el proceso de la referencia se encuentra terminado mediante auto No. 1896 del 2 de septiembre de 2020, motivo por el cual se insta a la parte actora que se atenga a lo dispuesto en el auto antes mencionado. En razón de ello, el Juzgado,

DISPONE

INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 1896 del 2 de septiembre de 2020 que ordeno el rechazo de la demanda por no haberse subsanado.

NOTIFIQUESE,


ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario